

INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Oxkutzcab, tiene varios significados en lengua maya entre ellos esta «ramón, tabaco y miel», por derivar del vocablo «ox»: ramón (árbol forrajero) «kutz»: tabaco y «cab» miel y «Lugar tres veces fundado».

Localización

Oxkutzcab es municipio de la región sur. Se le localiza entre los paralelos 20° 21' y 19° 58' latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Colinda al norte con Ticul-Santa Elena, al sur con Tekax, al este con Akil, al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Oxkutzcab ocupa una superficie de 512.23 Km2.

Población

El municipio de Oxkutzcab cuenta con 33,854 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

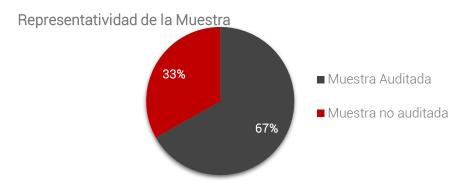
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	111,774.5 miles de pesos
Población objetivo	51,799.9 miles de pesos
Muestra auditada	34,621.1 miles de pesos



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

José Manuel Cornejo de la Rosa Francisco Jovanny Poot Carrillo Carlos Freysser Chan Chan Ricardo Daniel Chel González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



- atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de objetivos relativos a su mandato, alineando a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobra la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- **2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- **2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción l inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- **2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.



2.3 Obligaciones en materia de transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- **2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- **2.4.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos _(miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	722.2	778.9	56.8
3.2	Derechos	5,933.1	4,438.7	-1,494.3
3.3	Productos	197.0	1.0	-196.0
3.4	Aprovechamientos	279.5	0.0	-279.5

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 43, 44, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	41,838.5	41,838.5	0.0
4.2	Materiales y suministros	10,494.7	10,437.9	56.8



Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.3	Servicios generales	18,963.9	18,963.9	0.0
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	5,803.6	5,803.6	0.0
4.5	Bienes muebles e inmuebles	44.5	44.5	0.0
4.6	Inversión Publica	37,910.1	28,272.3	9,637.8
4.7	Deuda Pública	1,512.2	1,512.2	0.0
	Total	116,567.5	106,872.9	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno del Estado, los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de ingresos, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos de participaciones de los meses de enero a marzo, de junio a agosto y de octubre a diciembre de 2020 por 4,284.6 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 238.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al proveedor pagos en efectivo por 238.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al proveedor pagos en efectivo por 238.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al proveedor pagos en efectivo por 238.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al proveedor pagos en el mes



actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de insumos que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Bolsa para basura, bomba para agua, plumero corto, rastrillo para hojas metálico, magitel, pastillas sanitarias	7.8
			Bidones de limpiador multiusos, mops grande, guante de plástico, abrillantador, vinil, fabuloso lavanda, baygon casa, plumero largo	10.9
			Emulsión asfáltica de rompimiento superestable	9.3
6.1 CO	C00192	C00192 31/03/2020	Rollos de cable THW cal. 10, abrazadera, balastro 70w, suburbana con base, luminarias luz mixta, bases para fotocelda, luminarias vapor sodio, gabinete para interruptor	20.4
			Foco ahorrador 65w, lámpara espiral 65w, brazo galv., luminario colonial hacienda, acrílico p/portalámparas, poliducto, lámpara Slim, base medidor, interruptor termomagnético, etc	22.7
		31/03/2020	Escobas moradas, desodorante para baño, detergente, desinfectante aerosol, franela roja, multifresh	11.0
			Concreto asfáltico en frio de 3/8	31.3
			Concreto asfáltico en frio de 3/8	34.8
6.2	C00193 31/03/2020		Chalupas, fotocelda, rollo de cable THW, balastro 100w, focos 100w, pastillas 2,50amps, lámparas luz mixta, etc	17.9
		Fotocelda 2024, luminario colonial hacienda, soquet mogul, balastro de aditivo metálico, fotocelda, lámparas aditivo metálico, balastro vapor sodio, cinta aislante	32.0	
6.3	C00195	31/03/2020	Hipoclorito de sodio Hipoclorito de sodio	21.4 18.5
0.3	000190	31/03/2020	Total	238.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 40.6 miles de pesos en los meses de julio y septiembre de 2020 al proveedor pagos por 40.6 miles de pesos en los meses de julio y septiembre de 2020 al proveedor por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de recepción de los bienes, evidencia fotográfica de los bienes (desmalezadora y aceite), registro e inventario que acredite la incorporación de la desmalezadora a los bienes del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00442	09/07/2020	1 Desmalezadora FS 250 cuchilla 3P 25-2	12.4
7.2	C00544	03/09/2020	Aceite STIL, Aceite 2T, hilo rojo 2.7mm	28.2
			Total	40 G

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,692.5 miles de pesos en los meses de mayo y junio de 2020 al proveedor pagos por 1,692.5 miles de pesos en los meses de mayo y junio de 2020 al proveedor por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de recepción de las despensas, reporte fotográfico de las despensas, relación de las personas que fueron beneficiadas con las despensas acompañada de copias de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00363	31/05/2020	375.0
			169.3
			100.0
			261.6
8.2	C00382	31/05/2020	135.0
			270.0
8.3	C00423	30/06/2020	381.5
		Total	1,692.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 488.7 miles de pesos en los meses de febrero a noviembre de 2020 al proveedor , por concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), para lo cual se proporcionó un Acta de Cabildo de fecha dieciséis de enero de 2020 donde se autorizó la adquisición de 3 unidades vehiculares а la entidad financiera , sin embargo el registro contable fue como pago de un arrendamiento de vehículos; la entidad fiscalizada deberá aclarar la situación, presentar la documentación que respalde la adquisición de los bienes, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los pagos efectuados, las facturas y tarjetas de circulación de los vehículos a favor del municipio, reporte fotográfico, registro e inventario de los tres vehículos que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00158	29/02/2020	48.9
9.2	C00175	13/03/2020	48.9
9.3	C00337	30/04/2020	48.9
9.4	C00390	14/05/2020	48.9
9.5	C00428	12/06/2020	48.9
9.6	C00468	31/07/2020	48.9
9.7	C00535	14/08/2020	48.9
9.8	C00540	14/09/2020	48.9
9.9	C00611	15/10/2020	48.9
9.10	C00665	30/11/2020	48.9
		Total	488.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 2,186.3 miles de pesos en los meses de febrero, agosto, septiembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte según corresponda al gasto efectuado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, la entidad fiscalizada deberá aclarar el pago que se registra en la póliza C00722 por 978.0 miles de pesos a la CFE suministros de servicios básicos, pero se aprecia que dicho monto fue traspasado a la cuenta 01720129554737 (Cuenta de FISM).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
10.1	C00580	30/09/2020	Pago por la compra de material de limpieza diverso.	30.0
10.2	C00539	31/08/2020	Pago por la compra de material de construcción diverso.	37.7
10.3	C00722	15/12/2020	Pago por servicio de energía eléctrica.	2,000.0
10.4	C00162	17/02/2020	Pago por pago de impuesto (Conagua)	118.7
·		•	Total	2,186.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 1,500.0 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó el préstamo otorgado por la Secretaria de Administración y Finanzas (SAF), ni documentación soporte según corresponda el gasto efectuado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
11.1	C00001	02/01/2020	Pago 3 de 4 correspondiente al préstamo a la saf.	750.0
11.2	C00079	29/02/2020	Pago 4 de 4 correspondiente al préstamo a la saf.	750.0
			Total	1 500 0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los



Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-0BS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 990.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo y de julio a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00353, C00600, C00699 y D00098, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de recepción de los bienes, bitácoras de uso y destino de materiales (utensilios médicos, equipo de seguridad, fertilizantes, material eléctrico, material de construcción y papelería), reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de folio fiscal: B714FDC2-1773-AD4F-8838-5E355FC6697C es por un total de 615.9 miles de pesos pero solo se identificaron pagos por 442.5 miles de pesos lo que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00353 (SIC)	08/05/2020	1 factura pago por utensilios médicos.	32.2
12.2	C00498	31/08/2020	Overol de bioseguridad contra partículas, guantes de nitrilo, vendas elásticas, batas desechables	23.5
12.3	C00699	04/11/2020	Pago por la compra de materiales y suministros médicos.	25.0
12.4	C00163	29/02/2020	Fertilizante 18-46-0	442.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.5	D00098 (SIC)	24/08/2020	Comprobación del cheque 605 (SIC)	200.1
12.6	C00021	31/01/2020	Lámpara 65w espiral, fotocelda 120- 240 v	19.2
12.7	C00080	12/02/2020	Lámparas 65w, porta lámpara de porcelana, soquet, cinta aislante, balastro, fotocelda	23.0
12.8	C00394	31/05/2020	Lámpara 65w espiral, fotocelda 120- 240 v	34.0
12.9	C00443	17/07/2020	Lámpara 65w espiral, fotocelda 120- 240 v	20.1
12.10	D00085	22/08/2020	Lámpara 65w espiral, fotocelda 120- 240 v	28.2
12.11	C00600	30/09/2020	Pago por la compra de material de construcción.	25.0
12.12	C00637	16/10/2020	Charola éxito, extensión metálica, rodillo perfect, brocha éxito, laviflex colores básico	32.7
12.13	C00006	31/01/2020	Formatos de carta impresos a 1 tinta con pleca, sello de madera según tamaño y modelo	9.0
			Formatos forma continua original y 2 copias en papel auto (Agua potable).	15.5
12.14	C00730	31/12/2020	Formatos tamaño carta en papel auto copiante en papel original y dos copias en papel impreso a 1 tinta constancia de lectura de derechos al destino	20.0
			Formatos 1/6 de carta impresos a una tinta con pleca y folio.	40.0
			Total	990.0

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,377.3 miles de pesos incluido un pago duplicado en las pólizas C00639 y C00677, en los meses de enero, marzo, mayo y de julio a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00579, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, acreditar la propiedad de los tractores, rodillos compactadores y vibratorios, y camiones de volteo con los que la empresa proporciona los servicios que factura, croquis de ubicación de los lugares en que se aplicó la emulsión y el concreto asfáltico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto al pago duplicado en las pólizas C00639 y C00677 no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00285	27/03/2020	Tubos hidráulicos sistema inglés de 3" para agua potable	45.7
13.2	C00441	31/07/2020	Emulsión x 10.20, traslado de emulsión Mérida Oxkutzcab	26.0
			Traslado de tractor D7 Caterpillar de Mérida al basurero municipal de Oxkutzcab	16.2
			Renta de 18 días de Rodillo compactador PR8 en el municipio de Oxkutzcab para bacheo en diversas calles	15.7
			Renta de Tractor D7 Caterpillar para limpieza del basurero municipal en la localidad de Oxkutzcab y municipio de Oxkutzcab	49.7
13.3	C00496	31/08/2020	Emulsión superestable, mezcla en frio, fletes de camión de volteo de 14 m3 Mérida-Oxkutzcab	92.1
			2000 lt de emulsión, traslado de emulsión Mérida-Oxkutzcab	26.0



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.12	C00037	31/01/2020	Mano de obra piramide,8 paños de triplay, instalación de los paños, instalación, decoración de pirámide	33.3
13.13	C00270	10/03/2020	Mano de obra pirámide	40.0
13.14	C00500	26/08/2020	Instalación de servicio de internet para 300 usuarios del mes de agosto de 2020	36.1
13.15	C00720	21/12/2020	Renta de maquinaria	29.0
13.16	C00555	04/09/2020	Mezcla asfáltica	33.4
13.17	C00639	30/10/2020	Renta de maquinaria para servicio de	70.6
13.18	C00677	05/11/2020	bacheo, correspondiente al pago de 30 de Octubre 2020.	70.6
			Total	1,377.3

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 707.7 miles de pesos en los meses de marzo a agosto, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00362, C00407 y

C00485, constancia documental de haber recibido los servicios de solventación de auditorías 2017, 2018 y 2019, servicios de respaldo de información, elaboración de cuenta pública, elaboración de informe de gobierno, asesoría administrativa y financiera (entregables), explicar el alcance de servicios financieros, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar en la póliza C00641 el pago de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido en 2021.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00703	18/12/2020	Pago por los servicios de solvatación de auditorías 2017,2018 y 2019	116.0
14.2	C00229	27/03/2020	Sistema de respaldo de información, captura preparación y solvatación de cuenta pública etc.	23.2
14.3	C00361	29/05/2020	Captura, preparación y solvatación de cuenta pública 2017	20.0
14.4	C00218	31/03/2020	Servicios contables de elaboración de cuenta pública y asesoría financiera	34.8
14.5	C00224	25/03/2020	Servicios contables de elaboración de cuenta pública y asesoría financiera	33.8
14.6	C00334	02/04/2020	Servicios contables de elaboración de cuenta pública y asesoría financiera	28.6
14.7	C00335	30/04/2020	Servicios contables de elaboración de cuenta pública y asesoría financiera	36.5
14.8	C00336	30/04/2020	Servicios contables de elaboración de cuenta pública y asesoría financiera	28.6
14.9	C00362	28/05/2020	1 factura recepción de la orden de pago por honorarios contables y asesoría financiera. (SIC).	28.6
14.10	C00407	26/06/2020	2 facturas pago por honorarios contables y asesoría financiera. SIC).	57.2
14.11	C00485	29/07/2020	2 facturas pago por honorarios contables y asesoría financiera. (SIC).	57.2
			Servicios de asesoramiento para la elaboración del informe de gobierno.	40.0
14.12	C00499	31/08/2020	Servicios contables de elaboración de cuenta pública y asesoría financiera administrativa	28.6
			Servicios contables para la asesoría en la contestación y solvatación y observaciones de auditoria	30.0
14.13	C00641	15/10/2020	Servicios contables de elaboración de cuenta pública y asesoría financiera	28.6



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.14	C00701	17/12/2020	Servicios contables de elaboración de cuenta pública y asesoría financiera	116.0
			Total	707.7

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,406.0 miles de pesos en los meses de abril y de julio a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible, ni la flotilla del parque vehicular propiedad del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C00314	10/04/2020	Gasolina 87 Octanos	17.0
15.2	C00439	31/07/2020	Gasolina 87 Octanos	7.3
			Gasolina 87 Octanos	20.0
			Gasolina 87 Octanos	20.5
			Gasolina 87 Octanos	10.0
			Gasolina 87 Octanos	39.4
			Gasolina 87 Octanos	14.5
			Gasolina 87 Octanos	38.8
			Gasolina 87 Octanos	17.0





Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.8	C00719	31/12/2020	Gasolina 87 Octanos, Diesel	15.7
			Gasolina 87 Octanos, Diesel	20.4
			Gasolina 87 Octanos, Diesel	21.3
			Total	1,406.0

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 145.5 miles de pesos en los meses de mayo, julio y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó flotilla del parque vehicular propiedad del municipio que permita acreditar que los servicios se realizaron a vehículos propiedad del municipio, reporte fotográfico de los vehículos a los que se dio el servicio o instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
16.1	C00440	31/07/2020	Llamas 215-70/R14 tornel dep, 7.00/R14 tornel T-1300, 7.50/R17 tornel T-1300, 195/R15 Nexen, 245-75/R16 Bridgestone	39.2



tornel T-1300, 245-75/R16 Bridgestone, 185-70/R14 Nexen Servicio de reparación de llanta, rescate, cambio de válbula, reparación de llanta con parche, calibración, cambio de llanta Servicio de reparación de llanta, llanta 245-75/r16 tornel at-09 6c In,llanta, válvula de hule, servicio de cambio de llanta, llanta 7 50/r17 tornel t-1300 10c Servicio de reparación de llanta, servicio de rescate, servicio de calibración, servicio de revisión, servicio de cambio de llanta, válvula, de hule, servicio de cambio de llanta, válvula, de hule, servicio de cambio de llanta, válvula, de hule, servicio de balanceo, buje superior, amortiguador, servicio de alineación, mano de obra etc.				Total	145.5
tornel T-1300, 245-75/R16 Bridgestone, 185-70/R14 Nexen Servicio de reparación de llanta, rescate, cambio de válbula, reparación de llanta con parche, calibración, cambio de llanta Servicio de reparación de llanta, llanta 245-75/r16 tornel at-09 6c In,llanta, válvula de hule, servicio de cambio de llanta, llanta 7 16.2 C00357 27/05/2020 50/r17 tornel t-1300 10c Servicio de reparación de llanta, servicio de rescate, servicio de calibración, servicio de 15.0	16.3	C00642	29/10/2020	de hule, servicio de balanceo, buje superior, amortiguador, servicio de alineación, mano	42.4
tornel T-1300, 245-75/R16 Bridgestone, 185-70/R14 Nexen Servicio de reparación de llanta, rescate, cambio de válbula, reparación de llanta con parche, calibración, cambio de llanta Servicio de reparación de llanta, llanta 245-75/r16 tornel at-09 6c In,llanta, válvula de hule, servicio de cambio de llanta, llanta 7				rescate, servicio de calibración, servicio de	15.0
tornel T-1300, 245-75/R16 Bridgestone, 8.3 185-70/R14 Nexen Servicio de reparación de llanta, rescate, cambio de válbula, reparación de llanta con 15.3	16.2	C00357	27/05/2020	75/r16 tornel at-09 6c In,llanta, válvula de hule, servicio de cambio de llanta, llanta 7	25.3
tornel T-1300, 245-75/R16 Bridgestone, 8.3				cambio de válbula, reparación de llanta con	15.3
Llantas 215-70/R14 tornel dep. 7.50/R17				_	8.3

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-0BS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable y auxiliares contables, se detectaron diferencias entre lo comprobado y lo pagado por 310.5 miles de pesos en los meses de febrero y noviembre de 2020, por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, constancia de recibido, acompañado con copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
17.1	C00083	29/02 /2020	Pago de apoyo económico a personas de escasos recursos.	150.0	51.9	98.2
17.2	C00692	30/11 /2020	Pago de 335 recibos de tesorería apoyos económicos a personas de escasos recursos.	250.3	37.9	212.4
			Total	400.3	89.8	310.5

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectaron pagos en efectivo por 2,008.0 miles de pesos en los meses de enero y diciembre de 2020, por concepto de "Dietas G. Corriente" y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00002	15/01/2020	1,224.9
18.2	C00728 (SIC)	31/12/2020	783.2

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.18, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron diferencias entre lo comprobado y lo pagado por 915.9 miles de pesos en los meses de enero, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
19.1	C00068 (SIC)	31/01/2020	1,259.7	1,223.0	36.7
19.2	C00376	31/05/2020	1,029.1	952.7	76.4
19.3	C00377	31/05/2020	1,037.2	962.5	74.7
19.4	C00464	31/07/2020	1,303.8	1,167.4	136.4
19.5	C00504	15/08/2020	1,318.5	1,170.1	148.4
19.6	C00681	30/11/2020	1,330.4	1,171.0	159.4
19.7	C00717	31/12/2020	1,445.1	1,161.2	283.9
		Total	8,723.8	7,807.9	915.9



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectó un registro presupuestal en la cuenta 8270 por 896.2 miles de pesos en el mes de abril de 2020 (póliza C00329), por concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC), en los meses de abril a junio y de agosto a diciembre de 2020, se detectaron pagos en efectivo por 630.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de liquidación), asimismo, se detectó que en la póliza D00199 proporcionada por la entidad fiscalizada se identifica el registro del pago a los ciudadanos un monto de 5.0 miles de pesos a cada una (10.0 miles de pesos en total), siendo que de la póliza D00199 emitida mediante el SACG-Net se identifica una diferencia en el importe registrado como pago a las personas antes referidas por un monto de 2.4 miles de pesos por cada una (4.8 miles de pesos en total) incongruencia que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar ya que ambas pólizas debieran ser coincidentes dado que una fue proporcionada por el municipio y la otra fue emitida por el sistema contable del propio municipio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	D00027	03/04/2020	50.0
			50.0



Observación			Importe
número	Póliza	Fecha	(miles de pesos)
			50.0
20.2	D00028	30/04/2020	5.0
			45.0
			45.0
			5.0
			45.0
20.3	D00029	30/04/2020	5.0 10.0
20.3	D00029	30/04/2020	10.0
			10.0
20.4	D00050	15/05/2020	5.0
20	20000	. 5, 55, 2525	5.0
			5.0
			5.0
			5.0
			5.0
20.5	D00065	30/06/2020	10.0
			10.0
			10.0
			10.0
			10.0 10.0
20.6	D00102	31/08/2020	15.0
20.0	D00102	31/00/2020	15.0
			15.0
			15.0
			15.0
			15.0
20.7	D00125	30/09/2020	5.0
			5.0
			5.0
			5.0
			5.0 5.0
20.8	D00153	28/10/2020	5.0
20.0	D00133	20/10/2020	5.0
			5.0
			5.0
			5.0
			5.0
20.9	D00180	30/11/2020	5.0
			5.0
			5.0
			5.0
			5.0
20.10	D00199	21/12/2020	5.0 5.0
∠U.1U	פפוטטט	31/12/2020	5.0
			5.0
			5.0
			5.0
			5.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
_		Total	630.0

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.20, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 21.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de abril, mayo y julio a octubre de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de transferencias y cheques de la cuentas bancarias números de Banco de Banco de Banco Azteca, por un importe de 2,737.9 miles de pesos y posteriormente se registraron como traspasos a las cuenta contables 1123-03-44 , 1123-03-46 1123-03-47 1123-03-48 1123-03-49 , 1123-03-50 , 1123-03-51 , 1123-1123-03-53 03 - 521131-01-68 1131-01-69 , 1131-02-17 2119-32 Prestamos recibidos ejercicio 2020 Parti Cta 2639 y 2119-41 ; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final (Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación del



bien, servicio o deuda, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, entregables de los servicios contratados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que justifiquen la obligación de pago y acrediten haberlo recibido según corresponda al tipo de gasto efectuado), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00577	29/09/2020	77.1
21.2	E00102	03/09/2020	38.9
21.3	E00101	03/09/2020	165.0
21.4	E00114	30/10/2020	34.4
21.5	E00081	06/07/2020	23.3
21.6	E00052	14/04/2020	130.0
21.7	E00053	15/04/2020	343.0
21.8	E00055	28/04/2020	320.0
21.9	E00054	28/04/2020	150.0
21.10	E00056	29/04/2020	23.5
21.11	E00067	04/05/2020	99.0
21.12	E00066	07/05/2020	50.0
21.13	E00070	12/05/2020	25.0
21.14	E00069	13/05/2020	20.0
21.15	E00071	15/05/2020	10.0
21.16	E00074	27/05/2020	250.0
21.17	E00073	28/05/2020	20.0
21.18	E00072	28/05/2020	30.0
21.19	E00068	28/05/2020	18.0
21.20	E00075	28/05/2020	300.0
21.21	E00078	07/07/2020	122.0
21.22	E00079	16/07/2020	145.0
21.23	E00080	17/07/2020	40.0
21.24	E00093	04/08/2020	213.7
21.25	E00092	04/08/2020	30.0
21.26	E00094	05/08/2020	60.0
		Total	2,737.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la



Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por capítulo de gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la

Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 7.36% en el ejercicio fiscal 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del gasto	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
23.1	Servicios Personales	30,006.4	32,214.5	2,208.1	7.36%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registro contable emitidas por el sistema de contabilidad, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 3,339.8 miles de pesos en los meses de enero a marzo y octubre a diciembre de 2020, en las cuentas contables 2117-01 ISPT, 2117-03-002 ISR retenido por honorarios y 2117-03-003 ISR por asimilados a salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	D00012	31/03/2020	12.1
24.2	D00034	30/04/2020	8.8
24.2	D00034	000034 30/04/2020	238.8
24.3	D00036	28/05/2020	2.7
24.4	D00038 (SIC)	31/05/2020	40.8



·		Total	3,339.8	Ī
24.25	100077 (SIC)	31/08/2020	9.3	
24.24	D00201 (SIC)	31/12/2020	462.5	
24.23	D00194 (SIC)	31/12/2020	138.3	
24.22	D00193 (SIC)	15/12/2020	132.8	
24.21	D00189 (SIC)	17/12/2020	15.6	
24.20	D00188 (SIC)	30/11/2020	260.7	
24.19	D00187 (SIC)	30/11/2020	254.9	
24.18	D00186 (SIC)	30/11/2020	249.1	
24.17	D00185 (SIC)	30/11/2020	241.1	
24.16	D00184 (SIC)	30/11/2020	258.9	
24.15	D00161 (SIC)	30/11/2020	132.7	
24.14	D00160 (SIC)	15/11/2020	132.2	
24.13	D00145 (SIC)	31/10/2020	92.3	
24.12	D00144 (SIC)	31/10/2020	40.1	
24.11	D00142	31/10/2020	137.7	
24.10	D00138 (SIC)	15/10/2020	2.7	
24.9	D00093 (SIC)	31/08/2020	130.0	
24.8	D00092 (SIC)	15/08/2020	130.0	
24.7	D00083 (SIC)	29/07/2020	5.4	
24.6	D00055 (SIC)	26/06/2020	5.4	
24.5	D00049	31/05/2020	204.8	

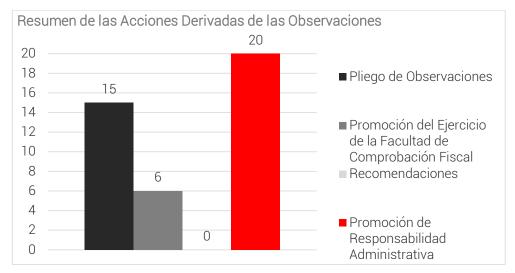
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.11 y	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.18, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.20, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.21 y promoción de	No solventada



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 16,459.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 26.1 miles de pesos, de los cuales 13.0 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre



de 2020 y 13.0 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la solicitud de información para la planeación de la fiscalización de la cuenta pública 2020.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las

disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

